CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 139 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos **JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad de Santander UDES, nombrado mediante acuerdo 002 de la Asamblea General del día 7 de enero de 2022, Institución con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 810 del 12 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad mediante resolución 6216 de Diciembre 22 de 2005, emanada del mismo Ministerio con NIT 804001890-1 y domicilio en la ciudad de Bucaramanga Calle 70 No. 55-210 de Bucaramanga quien en adelante se llamará **UDES** de una parte, y de la otra **JOSÉ FLÓREZ GÉLVEZ,** domiciliado en Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.152.968, expedida en Pamplona, quien en su calidad de **Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias**, designado mediante resolución No. 623 del 21 del 6 de julio de 2022, delegado para firma de convenios mediante resolución 0279 del 3 de agosto de 2011, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: A) Que la UNIPAMPLONAes una entidad pública con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, con NIT 890.501.510-4, dirección Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona - Norte de Santander, correo electrónico conveniosup@unipamplona.edu.co y teléfono 318 2861556. B) Que, dentro del pensum académico de la UDES, se encuentra establecida la práctica obligatoria para los estudiantes. C) Que según los considerandos que anteceden se procede a celebrar este convenio de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS-** Establecer bases sobre las cuales se desarrollará la relación Académica entre la INSTITUCION y la UDES para el desarrollo de las Funciones Sustantivas de la Universidad, Docencia, Investigación y Extensión en los diferentes programas **POSTGRADOS, PREGRADO Y TÉCNICOS LABORALES** que ofrece la Universidad de Santander, asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en la UDES y de los servicios en la INSTITUCIÓN

DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIONES**- Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es en la UNIPAMPLONA y la UDES. **CLÁUSULA TERCERA. ESTRUCTURA DEL CONVENIO**- Para alcanzar su objetivo, este convenio, específicamente incorpora un plan de trabajo para el semestre, conjuntamente definido por la UDES y la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, el cual se anexa al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La UDES presentará el plan de trabajo una vez se haya realizado la primera reunión con la persona responsable del practicante en la Institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Plan de Trabajo debe contener: nombre de la institución educativa, nombre del programa académico, semestre de **práctica**, datos de identificación del estudiante practicante, incluyendo nombres y apellidos, número de identificación, código estudiante, teléfono móvil, correo electrónico, datos de identificación de la institución de práctica, incluyendo nombre de la empresa, número de identificación-NIT, dirección, ciudad, teléfono, nombre del representante legal, número de identificación del representante legal, correo electrónico, descripción de la institución de práctica, con los siguientes datos: sector económico y la actividad principal, datos del director de práctica responsable en la empresa; nombres y apellidos, número de identificación, cargo que desempeña, profesión, teléfono móvil, correo electrónico, descripción de la práctica: período de ejecución incluyendo fecha inicio de la práctica, fecha de terminación de la práctica, horarios de trabajo, intensidad horaria semanal, objetivos de la práctica, actividades a desarrollar durante la práctica, evaluación de los estudiantes y datos del docente o coordinador de práctica encargado para el seguimiento por parte de la Institución UDES, desarrollo de la práctica, haciendo una descripción del problema o necesidad, área donde se desarrollaran las prácticas durante el período académico con receso en el tiempo de vacaciones según calendario académico de **ambas instituciones.** **CLÁUSULA CUARTA. ENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL- COMITÉ DOCENTE**. Las funciones de coordinación, vigilancia y evaluación de las actividades de la práctica, objeto de este Convenio, las ejercerá un comité integrado por representantes de ambas partes así: Uno por la dirección de la UNIPAMPLONA o su delegado, otro por la Dirección del Programa Académico o su delegado y otro por los estudiantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El comité de práctica, efectuará una reunión de apertura del semestre donde se entregarán plan de trabajo por parte de la Entidad Docente correspondientes a las prácticas que se desarrollarán y una reunión final de evaluación. El seguimiento se realizará mediante dos (2) visitas programadas por el Coordinador de Prácticas**.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las decisiones del Comité tendrán carácter de recomendación para las dos instituciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: las funciones del Comité son las siguientes **1)** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Académica. **2)** Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo claros principios en términos de

eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.**3)** Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación académica **4)** Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la información sobre la responsabilidad ética y legal de la educación. **5)** Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación Académica. **6)** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **7)** En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación académica con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **8)** Definir los parámetros para establecer el número de estudiantes y docentes que en cumplimiento de la labor académica se incorporen en la institución objeto de la práctica. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA- A)** definir a la UDES el número de estudiantes y docentes que realizarán sus prácticas en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA**,** con anterioridad no inferior a treinta (30) días a la iniciación del período académico correspondiente. **B)** la UNIPAMPLONA facilitará a la UDES para las labores docentes que allí realice sus recursos físicos y tecnológicos, así como también su estructura administrativa. **C)** La INSTITUCION DE PRACTICA, se reservará el derecho de aceptar al personal docente que asigne la UDES para las labores académicas previa comunicación y acuerdo. **D)** El personal de la INSTITUCION DE PRÁCTICA que participe en labores docentes colaborará en la preparación, ejecución y evaluación docente de los programas académicos que se desarrollen, de acuerdo a las normas y procedimientos que defina la UDES y en consecuencia con los programas que hayan sido convenidos por las partes. **E)** Respetar el reglamento de la UDES. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por causa de los estudiantes o del personal de la UDES se lesionen los servicios de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, se procederá de acuerdo a lo contemplado en la póliza de responsabilidad civil. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UDES- A)** El personal de la UDES, que se desempeñe como docente, prestará sus servicios respetando la autonomía institucional de la UNIPAMPLONA su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **B)** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como, la utilización racional de los materiales que la UNIPAMPLONA aporte al desarrollo de los programas y convenios, responderá por su reposición cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la UDES, de acuerdo con el régimen disciplinario. **C)** Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada a los planes de trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de dichas actividades. **D)** Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos y portar identificación especial de la UDES, en lugar visible. **E)** Los estudiantes y docentes no podrán recibir

emolumentos de ninguna índole y por ningún concepto durante su permanencia en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **F)** Cuando funcionarios de la UNIPAMPLONA contravengan disposiciones reglamentarias de la UDES, ésta informará del hecho, mediante el comité de prácticas, a las autoridades de la UNIPAMPLONA para que se apliquen las medidas correspondientes. **G)** El comité de prácticas conocerá en primera instancia de las faltas disciplinarias, que el personal tanto de la UNIPAMPLONA o de la UDES cometan en desarrollo de la relación académica y las informará a la respectiva institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA**- No asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de la UDES durante su permanencia en los servicios o dependencias de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La relación debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: **A)** Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos laborales, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta obligación está a cargo de la UDES, que estará obligada a la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. **B)** Para efectos de la afiliación y pago de aportes, la UDES asumirá dicho valor de acuerdo a lo establecido en el Decreto 055 del 2015 **C)** Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. Además, cada estudiante debe tener afiliación a un régimen contributivo en calidad de afiliados o beneficiarios. **D)** En el caso de aquellas instituciones que generan contratos de trabajo para la práctica, la ARL será asumida por la INSTITUCIÓN DE PRACTICA. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL-** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución de las actividades se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución número 3546 de 2018 la cual tiene por objeto regular las prácticas laborales de que trata la ley 1780 del 2016, las obligaciones por parte del estudiante, de la institución educativa y del escenario de práctica. Art. 16: Vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público. Art. 17:

Vinculación formativa en entidades de derecho privado. **CLÁUSULA NOVENA**. **INVESTIGACIÓN-** Para los programas que requieran realizar investigación las partes emprenderán una relación de trabajo de cooperación investigativa a través de: **1)** Presentación de propuesta de investigación mediante la elaboración de protocolos de investigación escritos, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento presupuestal y el personal necesario para la conducción y publicación de la investigación. **2)** Si durante el desarrollo de este convenio se generan artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas indexadas; estos deberán tener el reconocimiento de autoría de las partes para su publicación.**3)** Cada proyecto se desarrollará según firma de carta de entendimiento de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**- Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este convenio deberán: **1)** Respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. **2)** Todo proyecto de investigación se regirá por los principios éticos de la investigación y serán aprobados cuando se cuente con el aval de los comités de ética de la UDES y de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **3)** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXTENSIÓN-** Los programas académicos quienes realicen procesos de extensión universitaria en articulación Universidad- Empresa, deben estar avalados por la Vicerrectoría de Extensión mediante: 1) Convenio marco de cooperación interinstitucional. 2) Validación y acuerdos del proceso de extensión universitaria. 3) Definición del conjunto de plan de trabajo y ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA-** El convenio tendrá una duración por un término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso en que la UNIPAMPLONA diera unilateralmente por terminado el convenio por justa causa, se dará plazo de un semestre para trasladar los estudiantes en práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por mecanismos de solución de conflictos, dentro de los treinta (30) días siguientes. De no ser posible las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se atendrán a lo establecido en dicho para su conformación y decisión que será en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN**. Las Partes aceptan, acuerdan

y se obligan a mantener la confidencialidad y a tomar las medidas necesarias para mantener el secreto de procesos, inventos, código fuente, datos y bases de datos, o información que deba por su naturaleza o sea nomenclada o marcada como confidencial o sobre la cual la Parte propietaria reclame o declare que existe confidencialidad, en los términos de lo previstos en la ley. Dichas obligaciones de confidencialidad o de mantener el secreto subsistirá indefinidamente, incluso después de terminado el presente convenio, hasta tanto la parte propietaria de la información confidencial o el secreto decida dar por terminada la confidencialidad o el secreto, de lo cual deberá informar por escrito a la otra Parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. Con la suscripción del presente documento las partes de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca autoriza para que en los términos legalmente establecidos realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales de quienes intervienen, y en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia entre las partes y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados.

En constancia se firma en Bucaramanga y Pamplona a los veintidós 22 días del mes de JULIO de 2026.

JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Representante Legal
Universidad de Santander (UDES)

JOSÉ FLÓREZ GÉLVEZ
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad de Pamplona

Proyectó	*Revisó*
Firma	*Firma*
Angelica Maria Garcia Gelvez *Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***Fernando Gómez Parra*** *Director Programa y Departamento Medicina Veterinaria* *Universidad de Pamplona*